DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 269 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

VISTO:

Los Informes Nros 032 y 052-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ENJ-.BENEF.SOCIAL, Informe N° 133-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG, Solicitud con registro de Expediente N° 7955632/4144855, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de Solicitud con registro de expediente N° 7955632/4144855, la ex servidora Yoli Gutierrez Remón, en su condición de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de naturaleza indeterminado, solicita el pago de su compensación por vacaciones truncas, al haber prestado sus servicios en el cargo de Secretaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, respecto al derecho a vacaciones en el Contrato Administrativo de Servicios según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas del treinta (30) días naturales;

Que, en concordancia con el artículo 8°, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza le derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos meses dozavos y treintavos de la retribución como meses y días*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 269 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, con Informe N° 133-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG, la responsable del Área de Registro y Control de Personal, informa que la ex servidora laboró a partir del 25 de junio del 2018 al 17 de noviembre del 2023; detallando los días y/o periodo a considerar como compensación por vacaciones truncas. Por ello, mediante Informe N° 052-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ENJ-BENEF.SOCIAL, el responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, emite el cálculo respectivo:

COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

Tiempo de Servicios
fecha de ingreso: 25/06/2018
fecha de Cese: 17/11/2023
Record por Calcular
Años: 00
Meses: 10
Dias: 17

Licencias y Faltas
Licencia particular: 00
Faltas Injustificadas: 00

Remuneración Computable
Mensual: 1,500.00 + 64.19 = 1,564.19

Cálculo: Meses
Años: 1,564.19 / 12 x 10 = 1,303.49

Calculo: Días
Meses: 1,564.19/12/30 x 7 = 30.41
1,333.90

Vacaciones Truncas **1,333.90**
Aportación ESSALUD CAS 120.05

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la compensación por concepto de vacaciones truncas a la **Sra. YOLI GUTIERREZ REMON**, ex servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, por haber prestado sus servicios como Secretaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, por un monto de acuerdo al siguiente detalle:

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 269 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

Compensación por vacaciones truncas	s/.	1,333.90
Cargas Sociales (ESSALUD)	s/.	120.05
TOTAL	**S/.**	**1,453.95**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por concepto de Vacaciones Truncas reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL